



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

## **6.4 DIAGNÓSTICO RELATIVO AL GRADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **I. ANTECEDENTES**

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades, de todos los órdenes de gobierno competentes, en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales, en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias, como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, esta Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Órgano Ejecutivo

El Comité Coordinador, de acuerdo con lo que establece el artículo 8, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación, entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste, con el Sistema Nacional Anticorrupción y a su vez, son los encargados de diseñar promocionar y evaluar las políticas públicas locales, de prevención y combate a la corrupción.

Las facultades del Comité Coordinador, se encuentran plasmadas en el artículo 6, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cual establece que este podrá conocer del resultado de las evaluaciones, que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, así como requerir información a los entes públicos, respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas, para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento, a la fracción I del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos (LSAEM), el Plan de Trabajo Anual 2025 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tendrá como base para el presente año 2025, concatenando esfuerzos de las autoridades, que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas, en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos, en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Es importante referir en el Diagnóstico que nos ocupa, que el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social, cobra un marcado carácter público, en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información, no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las



Subsecretaría Anticorrupción del Estado de Morelos  
Subsecretaría Ejecutiva

características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa, del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, cabe destacar que dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se prevé en el artículo 17, que todo individuo tiene derecho a la protección de sus datos personales, como lo son los derivado de su “vida privada, su familia, domicilio, su honra y reputación”, exigiendo que la integridad y el carácter confidencial de los datos personales, que estén en posesión de las autoridades ya sea en sus archivos físicos y/o electrónicos de todo individuo, deberán estar protegidos de jure y de facto, a efecto de no vulnerar derecho humano alguno; bajo el mismo contexto y en relación a lo precitado, es importante destacar que el ordinal 19 del Pacto ya aludido, en su parte medular regula, el derecho de acceso a la información, para todo ciudadano que se encuentra en poder de las entidades obligadas en proporcionarla, que puede resultar de interés público, la cual deberá ser de un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico, a efecto de que todo individuo pueda obtener información que sea de su interés.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en el artículo 6, el derecho humano de acceso a la información, que permite garantizar la publicidad y conocer los documentos que genera y como consecuencia resguardan todos los sujetos obligados por Ley, bajo el principio de máxima publicidad, en sentido lato no habría obstáculo para la entrega de la información; pero prevé el sigilo con que deben ser resguardados y tratados, los considerados como datos personales de todo individuo, asimismo, se establece en el artículo 16 de la disposición legal federal referida, el derecho humano de ser protegido no solo en su integridad, sino también lo accesorio a la persona, como el nombre, domicilio, patrimonio, registros de causantes, datos genéticos, de salud, entre otros que deban de ser protegidos ateniendo, a lo establecido en la normativa aplicable.

Con la finalidad, de armonizar la Constitución Estatal de Morelos al marco Constitucional Federal, fue necesario establecer los principios fundamentales, que



Sistema Administrativo del Estado de Morelos  
Gobierno del Estado de Morelos

deberán regir en materia de Derecho de Acceso a la Información, en esta entidad federativa, garantizando este derecho que tiene todo individuo.

En el artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establecen los principios fundamentales y las bases, que deberán implementar en materia de Derecho de Acceso a la Información, las autoridades del Estado y de los Municipios, sin más restricción que los que se refieran a la intimidad y el interés público, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a nivel Local por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, garantizando este derecho de todo individuo; incoando a las autoridades a la transparencia de la información, que este a su resguardo y a la protección de los datos personales de todo individuo, los cuales se regularan en los términos y excepciones, que fijen las leyes aplicables.

Bajo el mismo contexto de ideas, es importante mencionar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 2, hace énfasis del principio de publicidad definiendo toda la información del Gobierno como pública, la cual podrá ser consultada por la ciudadanía, a efecto de transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que se pueda evaluar el desempeño de las entidades de gobierno y contribuir, a la democratización de la sociedad mexicana y así prevalezca el Estado de Derecho. Cabe destacar que el artículo 68, de la Ley General ya referida, prevé que las autoridades obligadas deberán garantizar la protección, tratamiento, seguridad, actualización y uso de los datos personales, destacando la importancia de la capacitación de los servidores públicos, en el tratamiento especial que se le debe dar a este tipo de información.

El artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, determina que es una característica de esta Entidad, la participación de un gobierno abierto, mediante la participación ciudadana garantizando el derecho humano de acceso a la información, que se encuentre en posesión de cualquier autoridad obligada en proporcionarla, debiendo ser de fácil acceso y comprensión, veraz y actualizada; destacando que por cuanto al tema de protección de datos personales la disposición legal precitada, también regula en el ordinal 49, la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas y procedimientos adecuados, encaminados a proteger los datos personales, de todo individuo, enfatizando en este artículo la importancia de la capacitación activa de los

servidores públicos, siendo esta última de suma importancia, a efecto de que al ciudadano no se le vulnere derecho humano alguno.

De acuerdo, con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las autoridades obligadas deberán observar el principio de licitud contemplado en el artículo 17, el cual implica el deber de identificar en la normatividad aplicable, las facultades que autorizan a los responsables a tratar datos personales, el principio de finalidad previsto en el artículo 18, que consiste en el deber de determinar el uso correcto, lícito, explícito y legítimo que se le dará a los datos personales siempre con el consentimiento de los titulares de la información, el principio de lealtad establecido en el artículo 19, que refiere el deber de las autoridades de no actuar de manera engañosa o fraudulenta, sin dolo, error o mala fe, el principio de calidad contemplado en el artículo 23 y 24, que determina la obligación de las autoridades, de implementar procedimientos adecuados, a efecto de conservar y resguardar la información, con la finalidad de que esta sea completa y actualizada, principio de proporcionalidad determinado en el artículo 25, y que prevé el recabar y utilizar solo aquellos datos, que resulten estrictamente necesarios para el fin propuesto, y por último el principio de responsabilidad previsto en los artículos 29 y 30, este consiste en la obligación de la autoridad responsable de establecer políticas y programas, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en la normativa aplicable.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, en el artículo 6, determina la obligación del Estado de garantizar una adecuada protección de datos personales a la ciudadanía, a efecto de brindarles seguridad, para que a la información de esta índole no se le dé un uso indebido, asimismo en el artículo 31 reitera, que la autoridad que tenga en posesión datos personales, deberá de implementar medidas de seguridad, tendientes a evitar daños, destrucción y/o alteración de dicha información, lo que obliga a las autoridades Estatales y Municipales, de hacerse responsables de la información que este a su resguardo.

## **II. OBJETIVO**

Fomentar el desarrollo y aplicación de procesos estandarizados de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto público, seguimiento y evaluación, con un enfoque de gobierno abierto, derechos humanos, género y máxima publicidad y



**SAEM**

Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

participación de la sociedad, en la gestión de riesgos de corrupción y el de la integridad empresarial.

Fomentar el desarrollo, de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas, de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público-privadas, el cabildeo y los programas públicos.

### **III. ALCANCE**

Con la finalidad, de dar cumplimiento al presente diagnóstico, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, envió oficios para solicitar la colaboración a las treinta y seis Contralorías de los Municipios de esta Entidad Federativa, a la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en específico a la Secretaría de la Contraloría, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y, a los Órganos Autónomos del Estado de Morelos: a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; y por ultimo a los Órganos Internos de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Colegio de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, esto a efecto de que se remitiera información de lo solicitado dentro de un plazo de cinco días hábiles y/o hasta el diecinueve de febrero del año en curso.

### **IV. PROBLEMÁTICA**

Se destaca la falta de capacitación adecuada a los servidores públicos y de implementación de una pluralidad de estrategias de participación ciudadana de las entidades obligadas en proporcionar información pública, mismas que obstaculizan el acceso a la información de los ciudadanos, así como la transparencia y puede vulnerar la protección de datos personales.

Asimismo, la falta de implementación de infraestructura tecnológica adecuada de una difusión continua de la información y de formatos accesibles por



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

parte de los entes obligados en proporcionar información pública, que pueda facilitar el acceso a la información a los ciudadanos, genera que la ciudadanía omita recurrir a solicitar información.

Durante el proceso de elaboración del Diagnóstico, se identificó una problemática diversa a las previamente contempladas, la cual surge de los oficios enviados, atendiendo a que no dieron respuesta en su totalidad los entes diagnosticados, aunado a que varios también dilataron en enviar la información y otros entes refirieron que no cuentan con la información solicitada por esta Secretaría Ejecutiva.

## V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. En este Programa, se incluyó la actividad 20, Estrategia 16.2. referente a la elaboración del diagnóstico sobre el grado de participación ciudadana y uso de información pública, transparencia y protección de datos personales. Por lo que, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se giraron un total de 48 oficios, a 48 entes públicos, con la finalidad de que proporcionaran información, en materia de Participación Ciudadana, Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales.

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los oficios emitidos por los Entes Públicos diagnosticados, se desprende la siguiente información:

No.	Ente Público	¿Cuáles son las estrategias de participación ciudadana relacionadas con temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que han implementado?	¿Cómo se verifica que los mecanismos de participación ciudadana sean accesibles para toda la población?	¿Qué estrategias utilizan para garantizar que la información pública esté disponible, actualizada y sea comprensible para los ciudadanos?	¿Qué medidas específicas toman para la protección de datos personales y garantizar que se cumpla con la legislación en la materia?	¿Existen mecanismos para que los ciudadanos den seguimiento a sus solicitudes de información y a los resultados de los ejercicios de participación? De ser afirmativo indique cuáles
-----	--------------	--	---	---	--	--



Sistema Administrativo del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

1.- SESAEM/ST/ 061/2025	Secretaría de la Contraloría	*Instalación de comités de contraloría social y de otro tipo que promueven la participación ciudadana. *Buzón de quejas y ciudadano. *Publicaciones. *Foros.	*No refiere como es que verifica los mecanismos.	*Actualización mensual de la información.	*Avisos de privacidad y/o cartas de confidencialidad. *Documento de seguridad. *Acuerdo del comité de transparencia.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia *Buzón en línea y línea telefónica
2.- SESAEM/ST/ 062/2025	IMIPE	*Talleres, foros y conferencias informativas, *Se incentiva la participación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia	*auditorias regulares de su página web *Se verifica que las solicitudes de acceso a la información resulten fáciles de presentar a través de medios electrónicos y presenciales	*Publicación continua. *Revisión y/o evaluación de la Plataforma Nacional de Transparencia; * Actualización de la información * Formatos accesibles. y guías.	*capacitación continua del personal. *Verifica que los sujetos obligados cuenten con los mecanismos adecuados para la recolección, almacenamiento, uso y eliminación de los datos personales.	*Si, a través de las plataformas de comunicación.  *Implementación de un sistema de seguimiento en línea.
3.- SESAEM/ST/ 063/2025	Tribunal de Justicia Administrativa	*Publicación y difusión en medios oficiales. *Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*No refiere como se verifica.	*Publicación de la información. *Actualización mensual de la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Conforme las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia
4.- SESAEM/ST/ 064/2025	FECC	*Las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	*A través de herramientas tecnológicas. *Denuncia ciudadana	* A través de la página oficial	*Implementación del consentimiento expreso	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5.- SESAEM/ST/ 065/2025	Tribunal Superior de Justicia	*Informe anual de labores. *Difusión pública de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. *Implementación del denominado Sistema de Publicación de Sentencias Morelos. *Implementación de solicitudes de acceso a la información.	*Implementa ción de herramientas tecnológicas.	*Implementación de acciones internas a efecto de que las áreas rindan información en tiempo y forma. * versiones públicas de sentencias *Uso de lenguaje sencillo y de lectura fácil.	*Capacitación al personal. *Implementación del denominado Sistema de Gestión de Datos Personales. *Implementación del Sistema ARCOP	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
6.- SESAEM/ST/ 066/2025	ESAF	*Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia	*Monitorea a través de su página oficial y de sus redes sociales.	*uso de lenguaje claro. *Formatos accesibles. *Actualización mensual de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Capacitación al personal. *Testado de documentos. *Se otorga la versión pública de los documentos.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
7.- SESAEM/ST/ 067/2025	Órgano Interno de Control de la UAEM	*Uso de plataformas digitales.	*Monitoreo de plataformas digitales y redes sociales. *Monitoreo de áreas que deban de atender la participación ciudadana.	*Actualización de plataformas digitales. *Redes sociales, *Boletines y síntesis informativas.	*Acuerdos del Comité de Transparencia. *Sistemas de informáticos de protección. Y procedimiento de Manejo de datos.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia. *Uso de correo electrónico y líneas telefónicas.
8.- SESAEM/ST/ 068/2025	Órgano Interno de Control de la FGE	*SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

9.- SESAEM/ST/ 069/2025	Colegio de Morelos	*Difusión de las actividades relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas utilizando las tecnologías de la Información y la Comunicación. *Publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.	*A través de formatos accesibles. *Habilitación de diversos canales de participación en materia de transparencia, tanto presencial como virtual.	*Implementación de un lenguaje sencillo y claro. *Información organizada para facilitar consulta. *Se brinda soporte y manuales de utilización.	*Capacitación a los servidores públicos. *Avisos de privacidad y/o cartas de confidencialidad. *Seguridad y vigilancia a efecto de proteger los espacios donde se resguardan los archivos.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
10.- SESAEM/ST/ 070/2025	CDHM	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como verifica.	*Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia	*Implementación de inventarios. *medidas de seguridad. *Avisos de privacidad. *Implementación de versiones públicas.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11.- SESAEM/ST/ 071/2025	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	*No refiere implementación de estrategias.	*Verifica que la información este en la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Capacitaciones. *Se verifica que la información que se encuentra en la Plataforma se proporcione conforme a lo establecido en la normativa	*Avisos de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
12.- SESAEM/ST/ 072/2025	IMPEPAC	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifica.	*Publicación periódica de la información. *Difusión en la página oficial, radio, televisión y redes sociales. *Implementación de una página electrónica oficial.	*Implementación de medidas de seguridad, con el uso de herramientas físicas y electrónicas. *Avisos de privacidad. *Capacitación a los servidores públicos.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
13.- SESAEM/ST/ 073/2025	Ayuntamiento de Amacuzac	*En redes Sociales.	*No refiere como se verifica.	*Actualización de información atendiendo a lineamientos. *Inclusión de lenguaje sencillo.	*Avisos de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
14.- SESAEM/ST/ 074/2025	Ayuntamiento de Atlalahucan	*el uso de la plataforma digital.	*Se realizan foros. *A través de encuestas	*Uso de la plataforma Nacional de Transparencia.	*Capacitación a los servidores públicos.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
15.- SESAEM/ST/ 075/2025	Ayuntamiento de Acochiapan	*Implementación del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia. *Atención personalizada.	*No refiere como se verifica.	*Se utiliza un lenguaje claro y sencillo. *Publicación proactiva en la Plataforma Nacional de Transparencia. *Implementación de un diseño inclusivo en la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Acuerdos del Comité de Transparencia. *Capacitación.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
16.- SESAEM/ST/ 076/2025	Ayuntamiento de Ayala	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA
17.- SESAEM/ST/ 077/2025	Ayuntamiento de Coatepec	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifica.	*No refiere estrategias implementadas.	*Aviso de privacidad.	*No refiere mecanismos.
18.- SESAEM/ST/ 078/2025	Ayuntamiento de Coatlán del Río	*Coadyuvancia con la ciudadanía implementando el dialogo e información.	* censos. *Verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*No refiere estrategias implementadas.	*Acuerdo del Comité de Transparencia.	*No refiere mecanismos.



Sistema de Atención al Ciudadano del Estado de México  
Gobierno del Estado de México

19.- SESAEM/ST/ 079/2025	Ayuntamiento de Cuautla	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA
20.- SESAEM/ST/ 080/2025	Ayuntamiento de Cuernavaca	*Implementación de la página oficial de internet * Observatorios ciudadanos.	*Implementación de comités de participación ciudadana.	*Instalación de un quiosco dotado de internet. *Mensualmente se exhorta a las áreas para que cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. *Página oficial de internet para consulta.	*Capacitación de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia. *Seguimiento a través de la línea telefónica y del correo electrónico institucional.
21.- SESAEM/ST/ 081/2025	Ayuntamiento de Emiliano Zapata	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA
22.- SESAEM/ST/ 082/2025	Ayuntamiento de Hueyapan	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifica.	No refiere implementación de estrategias.	*No refiere la implementación de medidas	*No refiere mecanismos.
23.- SESAEM/ST/ 083/2025	Ayuntamiento de Huitzilac	*Foros abiertos y de un buzón de quejas. *Coadyuvancia con la ciudadanía a efecto de asesorar para realizar solicitudes de información.	*No refiere como se verifica.	*No refiere implementación de estrategias.	*Aviso de privacidad	*No refiere mecanismos.
24.- SESAEM/ST/ 084/2025	Ayuntamiento de Jantetelco	*Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*No refiere como verifica.	*Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Se somete a la consideración del Comité de Transparencia Municipal.	* Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
25.- SESAEM/ST/ 085/2025	Ayuntamiento de Jiutepec	*No refiere implementación de estrategias.	*A través de la Plataforma Nacional de Transparencia	*A través de la Plataforma Nacional de Transparencia	*Capacitación de privacidad	* Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
26.- SESAEM/ST/ 086/2025	Ayuntamiento de Jojutla	*Foros. *Cabildo abierto	*A través de mecanismos de evaluación.	*Uso de plataformas digitales. *Capacitación. *Seguimiento para que la información sea entregada en tiempo.	*Uso de sistemas de seguridad y de contraseñas personales. *Control de accesos a la información *Físicas de seguridad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
27.- SESAEM/ST/ 087/2025	Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA	*SIN RESPUESTA
28.- SESAEM/ST/ 088/2025	Ayuntamiento de Mazatepec	*Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia *Solicitudes físicas.	*Por medios electrónicos.	*Interacción verbal y física con las áreas del Ayuntamiento.	*Asesoría legal que avala el trato que se le da a este tipo de información	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
29.- SESAEM/ST/ 089/2025	Ayuntamiento de Miaatlán	*Implementación de la página oficial *Instalación de comités ciudadanos. *Instalación de un buzón.	*Supervisión del funcionamiento de su página oficial.	*Actualización mensual de la información que está en su página oficial. *Trámite de solicitudes de información física.	*Consentimientos expresos y/o avisos de privacidad expresos. *Implementación del sistema ARCOP.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
30.- SESAEM/ST/ 090/2025	Ayuntamiento de Ocuttuc	No refiere implementación de estrategias.	No refiere como se verifican los mecanismos.	No refiere estrategias implementadas.	*Avisos de privacidad.	No refiere mecanismos.
31.- SESAEM/ST/ 091/2025	Ayuntamiento de Puente de Ixtla	*Campañas en redes sociales, página de internet oficial y perifoneo. *Buzón de quejas y sugerencias.	*No refiere como se verifica.	*Difusión en su página oficial de la información pública *actualización. *Campañas informativas claras y accesibles.	*Implementación de medidas de seguridad para proteger archivos físicos y digitales. *Confidencialidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia
32.- SESAEM/ST/ 092/2025	Ayuntamiento de Temixco	*Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia	*Evaluación de la plataforma. *Difusión	*Capacitación	*Capacitación de privacidad	*Si, a través de los implementados en la Plataforma



Sistema Amiguero del Estado de México  
Secretaría Ejecutiva

			*Con la recepción de solicitudes.			Nacional de Transparencia. *Mediante el correo electrónico ciudadano.
33.- SESAEM/ST/ 093/2025	Ayuntamiento de Temoac	*Implementación del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*No refiere como se verifica.	*Uso de lenguaje sencillo y claro. *Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Implementación de la confidencialidad. *Salvaguardar los espacios que albergan la información.	Si, Mediante la Unidad de Transparencia.
34.- SESAEM/ST/ 094/2025	Ayuntamiento de Tepalcingo	*Plataforma Nacional de Transparencia *Uso de la Página oficial *Buzón	No refiere como se verifica.	No refiere estrategias implementadas	*Aviso de privacidad *Las establecidas en la Ley de la materia.	Si, a través de la página web en línea se da seguimiento.
35.- SESAEM/ST/ 095/2025	Ayuntamiento de Tepoztlán	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifican.	*Uso de formatos de fácil comprensión.	*Acuerdo del Comité de Transparencia. *Uso del Sistema ARCOP	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
36.- SESAEM/ST/ 096/2025	Ayuntamiento de Tetecala	No refiere implementación de estrategias.	No se verifican mecanismos.	No refiere estrategias implementadas	No refiere medidas implementadas	No refiere mecanismos.
37.- SESAEM/ST/ 097/2025	Ayuntamiento de Tetela del Volcán	*Implementación de la página web oficial. *foros. *Distribución de trípticos	*Cuestionarios y/o entrevistas.	*Revisión semanal de la información publicada. * Verificar que se de respuesta oportuna a las solicitudes de información.	*Capacitación. *El área jurídica avala el trato que se les da a los datos personales. *Aviso de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia. *Se les da seguimiento personal en la Unidad de Transparencia a las solicitudes de los interesados
38.- SESAEM/ST/ 098/2025	Ayuntamiento de Tlahuepanlta	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
39.- SESAEM/ST/ 099/2025	Ayuntamiento de Tlaltizapan de Zapata	*Divulgación en la plataforma Nacional de Transparencias. *Educación y sensibilización.	*Evaluación de la Plataforma.	*Portales y plataformas accesibles. *Uso de lenguaje claro y sencillo. *Uso de infografías y visualizaciones interactivas.	*Avisos de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
40.- SESAEM/ST/ 100/2025	Ayuntamiento de Tlayacapan	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifican.	*Uso de la página de internet oficial. *Actualización de la información *Uso de lenguaje de fácil entendimiento. *Uso de redes sociales.	*Implementación de la guía básica para las personas que intervienen el tratamiento de datos personales.	*Si, a través de una plataforma en línea. *De manera física en la Unidad de transparencia. *Por teléfono y correo electrónico*A través de las redes sociales.
41.- SESAEM/ST/ 101/2025	Ayuntamiento de Tlaquiltenango	*No refiere implementación de estrategias.	* No refiere como se verifican	*No cuenta con estrategias de participación ciudadana.	No refiere medidas implementadas.	* No refiere mecanismos implementados.
42.- SESAEM/ST/ 102/2025	Ayuntamiento de Totolapan	*Publicación en su página oficial.	*Monitoreo de la página web.	*Conciliación semestral de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia	*Solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. (Sistema ARCOP)	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
43.- SESAEM/ST/ 103/2025	Ayuntamiento de Xochitepec	*Uso de formatos impresos. *Orientación para acceder a la plataforma Nacional de Transparencia.	*No refiere como se verifican los mecanismos.	*Actualización mensual de la información. *Publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.	*Uso de políticas de supresión y bloqueo de datos personales (Sistema ARCOP). *Avisos de privacidad.	*Si, a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
44.- SESAEM/ST/ 104/2025	Ayuntamiento de Xoxocotla	*No refiere implementación de estrategias.	*No especifica como se verifica.	*Actualización de la información publicada.	*.Se usan técnicas para abordar los datos o información sin	* Si a través de los implementados en la Plataforma digitales.



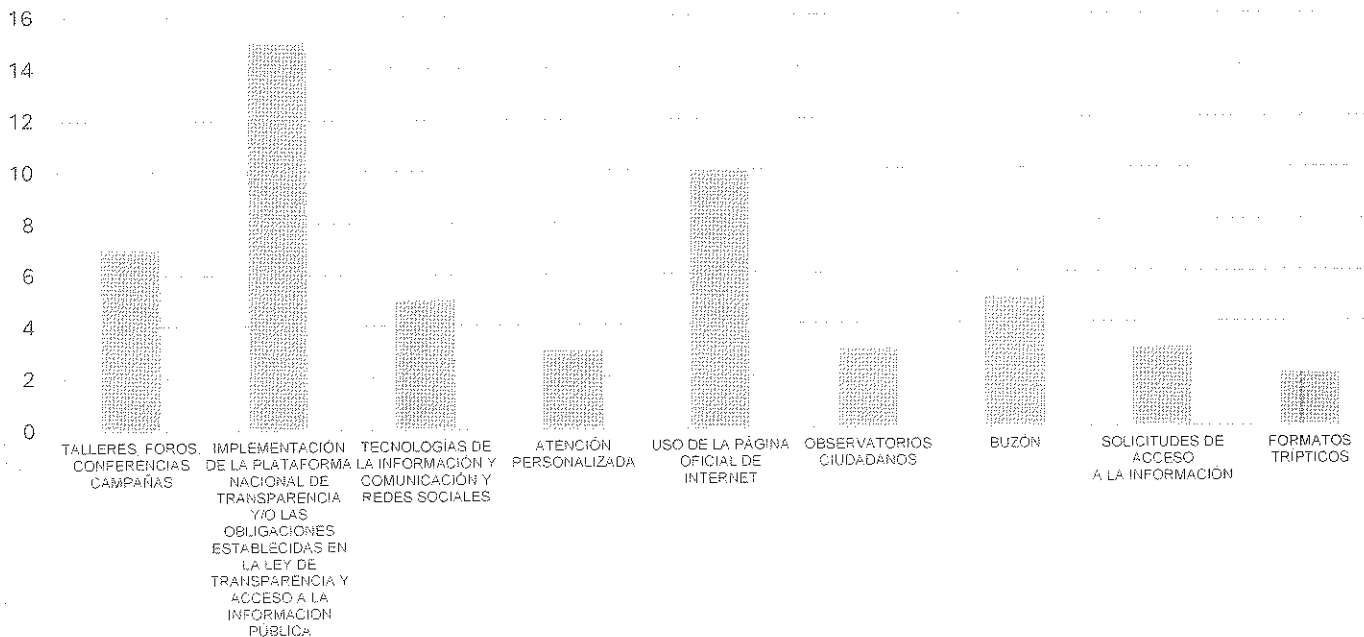
Sistema Análisis y Monitoreo del Estado de México  
Secretaría Ejecutiva

				*Uso de lenguaje accesible de fácil comprensión.	afectar la privacidad	
45.- SESAEM/ST/105/2025	Ayuntamiento de Yauatepec	*Uso de la página oficial. *Solicitudes de acceso a la información	*Monitoreo *Consultas, entrevistas.	*Uso de Lenguaje sencillo	*Uso de tecnologías y sistemas *capacitación	*Si a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
46.- SESAEM/ST/106/2025	Ayuntamiento de Yecapixtla	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
47.- SESAEM/ST/107/2025	Ayuntamiento de Zacatepec	*Implementación de la plataforma nacional de transparencia. *Redes sociales.	*Medios de comunicación.	*Actualización de la información en su Plataforma digital. *Uso de redes sociales, noticieros, radio y televisión.	*Uso de contraseñas para salvaguardar la información. *Revisión de los documentos que se comparten en línea. *Configuración de seguridad y privacidad de las cuentas y dispositivos	*Si a través de los implementados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
48.- SESAEM/ST/108/2025	Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas	*No refiere implementación de estrategias.	*No refiere como se verifican los mecanismos.	No refiere estrategias.	*No implementan medidas	*No refiere mecanismos.

\*Entes Públicos que no emitieron respuesta

Por cuanto a la pregunta identificada con el numeral 1. ¿Cuáles son las estrategias de participación ciudadana relacionadas con temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que han implementado?

1. ¿CUÁLES SON LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELACIONADAS CON TEMAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE HAN IMPLEMENTADO?



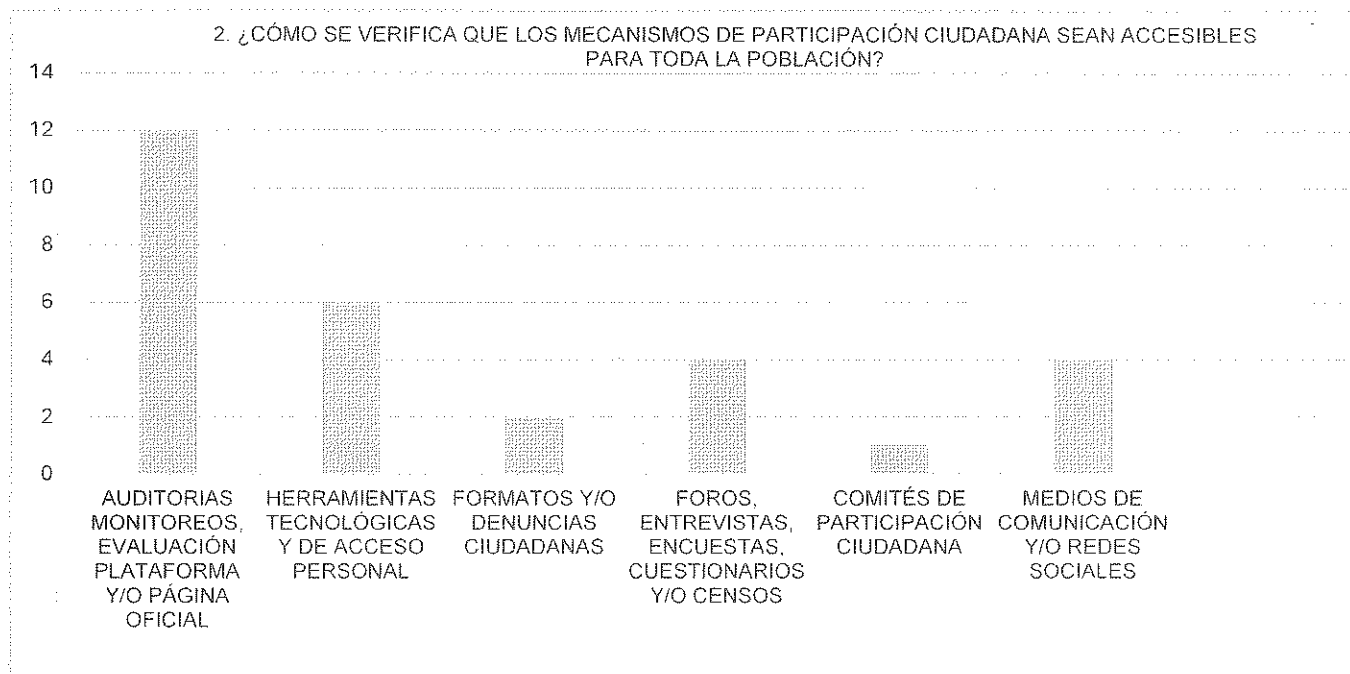


Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

De los entes diagnosticados, el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Coatetelco, Hueyapan, Jiutepec, Ocuilco, Tetecala, Tepoztlán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xoxocotla y Zacualpan de Amilpas, los cuales emitieron respuesta al oficio remitido por esta Secretaría Técnica, no han implementado ninguna estrategia de participación ciudadana en el tema que nos ocupa.

Atendiendo a lo establecido en la tabla ilustrativa con el numeral 1, se desprende que el 17.07% implementan talleres, foros, conferencias y/o campañas, el 36.58% hace uso de la Plataforma Nacional de Transparencia o las establecidas en la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública, el 12.19% implementan tecnologías de la información y comunicación así como redes sociales, el 7.31% la atención personalizada, el 24.39% el uso de la página oficial de internet, el 7.31% implementa observatorios ciudadanos, el 12.19% el uso de buzón, el 7.31% solicitudes de acceso a la información y el 4.87% utiliza formatos y trípticos.

Por cuanto a la pregunta identificada con el numeral 2. ¿Cómo se verifica que los mecanismos de participación ciudadana sean accesibles para toda la población?





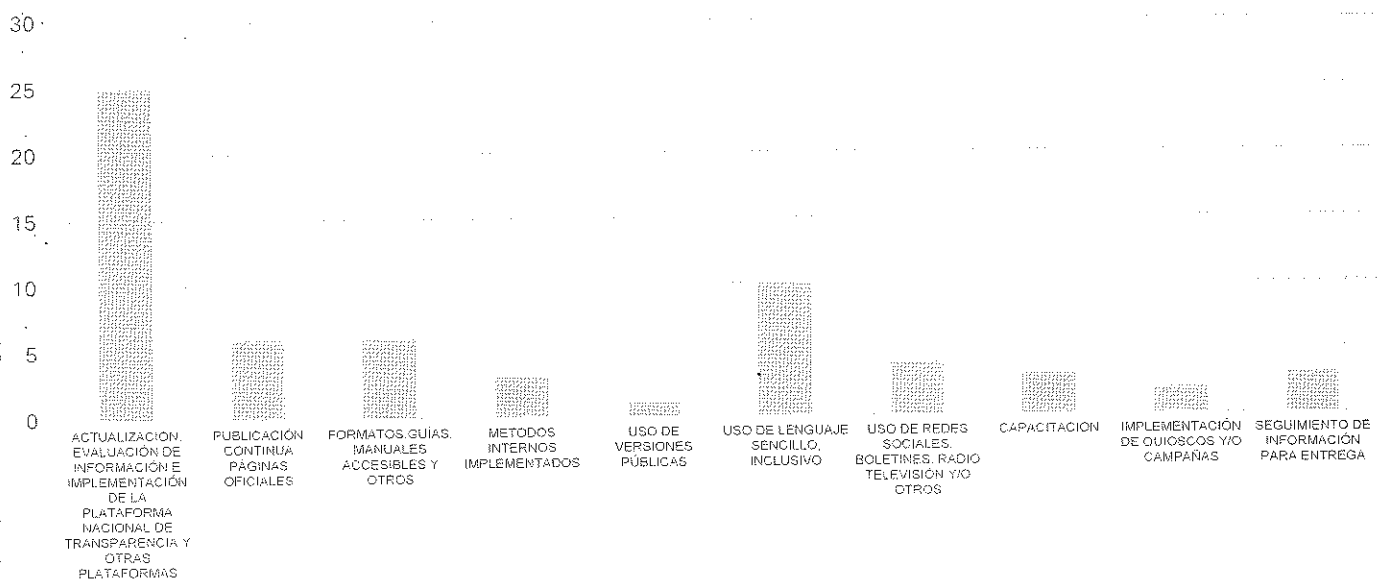
Sistema Administrativo del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Ahora bien, de los entes diagnosticados, la Secretaría de la Contraloría, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Amacuzac, Axochiapan, Coatetelco, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Ocuítuco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tetecala, Temoac, Tepoztlán, Tlayacapan, Tlaquiltenango, Xochitepec, Xoxocotla y Zacualpan de Amilpas, emitieron respuesta al oficio remitido por esta Secretaría Técnica, pero no implementan método alguno para verificar que los mecanismos sean accesibles para la ciudadanía.

De la información remitida en la tabla con el número 2, se concluye que el 29.26% implementa auditorías, monitoreos, evaluaciones de plataformas o bien la página oficial, el otro 14.63% refieren el uso de herramientas tecnológicas y de acceso personal, el 4.87% implementan formatos y/o denuncias ciudadanas, el 9.75% foros, entrevistas, encuestas, cuestionarios y/o censos, el 2.43% comités de participación ciudadana y el 9.75% el uso de medios de comunicación y/o redes sociales.

Por cuanto a la pregunta identificada con el número 3. ¿Qué estrategias utilizan para garantizar que la información pública esté disponible, actualizada y sea comprensible para los ciudadanos?

3. ¿QUÉ ESTRATEGIAS UTILIZAN PARA GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTE DISPONIBLE, ACTUALIZADA Y COMPRENSIBLE?



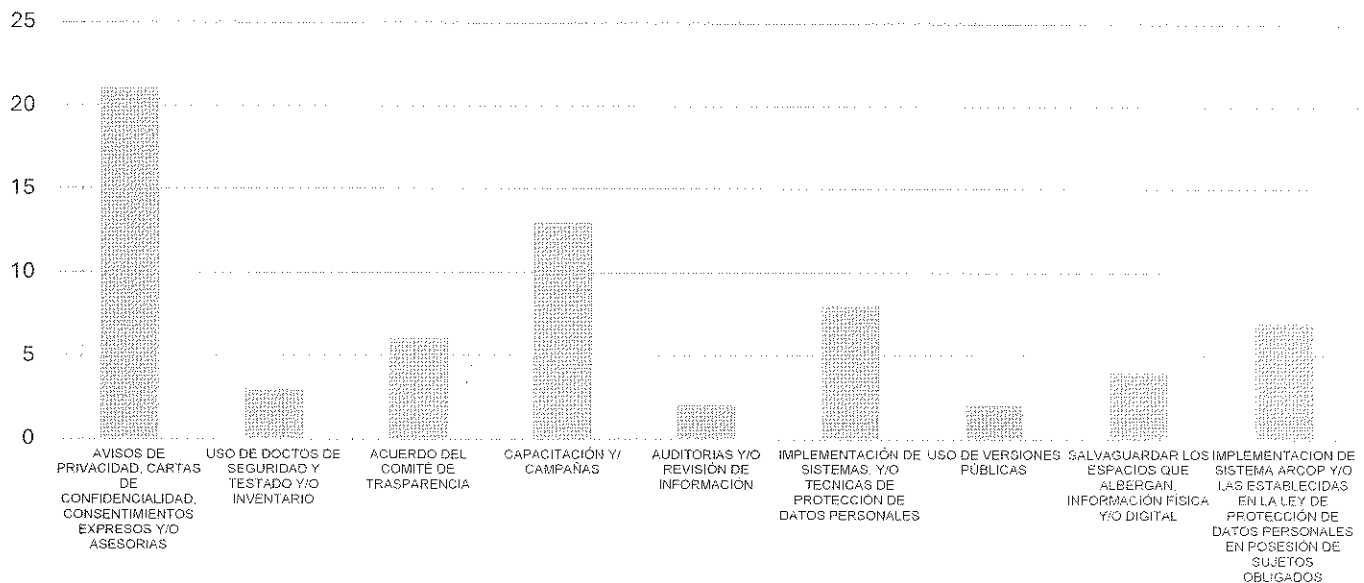


Por otra parte, los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Coatetelco, Coatlan del Río, Hueyapan, Huitzilac, Ocuituco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas, emitieron respuesta al oficio remitido por esta Secretaría Técnica, sin embargo, hacen referencia que no implementan ninguna estrategia para que la información pública esté disponible, actualizada y sea de fácil comprensión, para la ciudadanía que pudiera estar interesada en tener acceso a la misma.

De la información citada en la tabla con el numeral 3, se deduce que el 60.97% actualizan, avalúan la información, implementan el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o de otras plataformas, el 14.63% realizan una publicación continua de las páginas oficiales, el 14.63% usa formatos, guías y manuales accesibles, el 7.31% implementa métodos internos, el 2.43% implementa el uso de versiones públicas, el 24.39% utiliza lenguaje sencillo e inclusivo, el 9.75% usa las redes sociales, boletines, radio y televisión, el 7.31% implementa la capacitación, el 4.87% implementa el uso de quioscos o campañas y por último el 7.31% da un seguimiento a la información que se entregara.

Pregunta identificada con el numeral 4. ¿Qué medidas específicas toman para la protección de datos personales y garantizar que se cumpla con la legislación de la materia?

4. ¿QUÉ MEDIDAS ESPECÍFICAS IMPLEMENTAN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTIZAR QUE SE CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA?



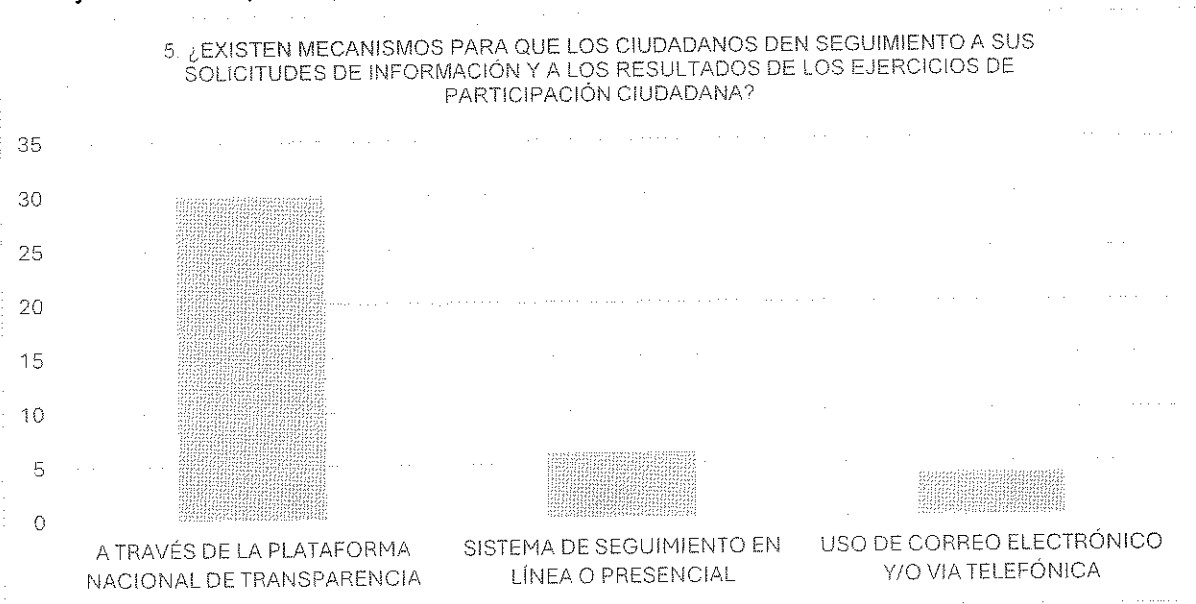


Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Cuernavaca, Morelos

Relativo a lo vertido en la gráfica con el numeral 4, los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Hueyapan, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas emitieron respuesta al oficio remitido por esta Secretaría Técnica, sin embargo no implementan ninguna medida para la protección de los denominados datos personales que esten en posesión de los Entes Obligados.

Aunado a lo anterior y de la información remitida por los entes diagnosticados, se deriva que el 51.21% implementa el uso de avisos de privacidad, cartas de confidencialidad, consentimientos expresos o asesorías, el 7.31% utiliza documentos de seguridad, testado o bien inventarios, el 14.63% mediante acuerdo de comité de transparencia, el 31.70% mediante capacitación o campañas, el 4.87% implementa auditorias y/o revisión de la información, el 19.51% usa sistemas o bien técnicas de protección de datos personales, el 4.87% uso versiones públicas, el 9.75% salvaguarda los espacios que albergan la información física y/o digital y el 17.07% implementan el denominado Sistema ARCOP, así como las especificadas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Pregunta identificada con el numeral 5. ¿Existen mecanismos para que los ciudadanos den seguimiento a sus solicitudes de información y a los resultados de los ejercicios de participación ciudadana? De ser afirmativo indicar cuáles.





Sistema Ambiental del Estado de Morelos  
Secretaría Técnica

De la tabla número 5, los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Coatetelco, Coatlan del Río, Hueyapan, Huitzilac, Ocuituco, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas, emitieron respuesta al oficio remitido por esta Secretaría Técnica, pero no implementan ningún método para verificar que los mecanismos implementados sean accesibles para la ciudadanía.

Finalmente, podemos concluir que del presente Diagnóstico el 73.17% implementa la Plataforma Nacional de Transparencia, el 14.63% proporciona un seguimiento en línea o bien presencial y el 9.75% utiliza el correo electrónico o bien vía telefónica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De los 48 Entes diagnosticados a los que se les remitió oficio a efecto de que emitieran información del tema abordado en el presente Diagnóstico, se desprende que solo dieron contestación 41 Entes a las preguntas que se les formularon a través de los oficios respectivos, los cuales son: la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colegio de Morelos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuernavaca, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Tlayacapan, Tlaquiltenango, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

**SEGUNDA. -** De los 41 Entes Públicos que emitieron respuesta, 28 de ellos es decir el 58.33% implementan mecanismos de participación ciudadana relacionados con temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, siendo: la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos,



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Quintana Roo

el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colegio de Morelos y los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Coatlán del Río, Cuernavaca, Huitzilac, Jantetelco, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec, los cuales **IMPLEMENTAN** los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres, foros, conferencias, campañas, uso de la Plataforma Nacional de Transparencias o bien las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, una atención personalizada, uso de la página oficial de internet, observatorios ciudadanos, buzón, solicitudes de acceso a la información, formatos y trípticos y 13 de los Entes diagnosticados **NO IMPLEMENTAN** ningún tipo de mecanismo los cuales son: el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Coatetelco, Hueyapan, Jiutepec, Ocuituco, Tetecala, Tepoztlán, Tiaquiltenco, Tlayacapan, Xoxocotla y Zacualpan de Amilpas.

**TERCERA.** - De los Entes Públicos que emitieron respuesta 20 de los 41 los cuales son: el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Colegio de Morelos, el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, y los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de : Atlatlahucan, Coatlán del Río, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Totolapan, Yautepec y Zacatepec, en sus respuestas informan que **VERIFICAN** a través de auditorías, monitoreos, evaluaciones de plataformas o página oficial, herramientas tecnológicas y de acceso personal, formatos, denuncias ciudadanas, foros, entrevistas, encuestas, cuestionarios, censos, comités de participación ciudadana, medios de comunicación y redes sociales, que los mecanismos de participación ciudadana sean accesibles a la población.

Por cuanto a 21 Entes los cuales son: Secretaría de la Contraloría, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,



y los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Amacuzac, Axochiapan, Coatetelco, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tetecala, Temoac, Tepoztlán, Tlayacapan, Tlaquiltenango, Xochitepec, Xoxocotla y Zacualpan de Amilpas, comentan que **NO VERIFICAN** que los mecanismos de participación ciudadana sean accesibles a la población.

**CUARTA.** - Derivado de la información proporcionada por los Entes, a efecto de que indicaran qué estrategias utilizan para garantizar que la información pública esté disponible, actualizada y sea comprensible para los ciudadanos, resultó que 32 de los 41 Entes Públicos los cuales son: la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Órgano interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Colegio de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Cuernavaca, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec y Zacatepec, **IMPLEMENTAN** como estrategias la actualización, evaluación de información y el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia o de otras Plataformas, una publicación continua en las páginas oficiales, formatos, guías, manuales accesibles, métodos internos, uso de versiones públicas así como de lenguaje sencillo e inclusivo, las redes sociales, boletines, radio, televisión, capacitación, quioscos, campañas, y el seguimiento de información para su entrega y 9 Entes los cuales corresponden a los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Coatetelco, Coatlan del Río, Hueyapan, Huitzilac, Ocuituco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas refieren que **NO IMPLEMENTAN** ningún tipo de estrategia.

**QUINTA.-** Asimismo, de la información brindada por los Entes diagnosticados, referente a que indicaran qué medidas implementan para la protección de datos personales atendiendo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se deduce



Sistema Arbitral del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

que 37 de los 41 Entes los cuales son: la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Colegio de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuernavaca, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec y Zacatepec, **IMPLEMENTAN** como medidas los avisos de privacidad, cartas de confidencialidad, consentimientos expresos, asesorías, uso de documentos de seguridad, testado de documentos, inventarios, mediante acuerdos del Comité de Transparencia, capacitación, campañas, auditorías, revisión de la información, implementación de sistemas y técnicas de protección de datos personales, uso de versiones públicas, salvaguardar los espacios que albergan información física o digital, implementación del sistema ARCOP y las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 de los Entes los cuales corresponden a los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Hueyapan, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas refieren que **NO IMPLEMENTAN** medidas para la protección de datos personales.

**SEXTA.-** De las respuestas remitidas, sobre la implementación de mecanismos para que los ciudadanos den seguimiento a sus solicitudes de información y a los resultados de los ejercicios de participación 33 de los 41 Entes diagnosticados los cuales son: la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Colegio de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Cuernavaca, Jantetelco,





Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltzapán de Zapata, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec y Zacatepec, refieren que **IMPLEMENTAN** como mecanismos la Plataforma Nacional de Transparencia, un sistema de seguimiento en línea o bien presencial y el uso de correo electrónico o vía telefónica, por otra parte 8 Entes los cuales son los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de: Coatetelco, Coatlan del Río, Hueyapan, Huitzilac, Ocuituco, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacualpan de Amilpas refieren que **NO IMPLEMENTAN** ningún mecanismo para que los ciudadanos den seguimiento a sus solicitudes de información y a los resultados de los ejercicios de participación.

**SÉPTIMA.-** Derivado del oficio emitido por esta Secretaría Técnica, en donde se les solicito a los Entes Públicos que brindaran información relativa al grado de participación ciudadana y uso de información pública, transparencia y protección de datos personales para la elaboración del presente Diagnóstico de los 41 Entes 7 no emitieron respuesta los cuales son: el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los Contralores Municipales de los Ayuntamientos de Ayala, Cuautla, Emiliano Zapata, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlalnepantla y Yecapixtla.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; veintidós de abril de dos mil veinticinco.

  
  
**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE**  
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**

  
EVD/DEJV/LPS

